

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) TACO ZALDUMBIDE HERNAN FEDERICO, representante legal de la empresa ASOCIACION DE MINISTERIOS ANDINOS ASOMA con RUC Nro. 1790789926001 y dirección CANAL 4. JUAN DIGUJA . 384. AV AMERICA. HSPITAL VOZ ANDES., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Abg. Voroshilov Coloma Garofalo
DIRECTOR NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA

Emitido el 02 de abril de 2026

Validez del Certificado 30 días

Licencia N°44679**LICENCIA COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Radio, Radio Online, Canales de Televisión y Audio Video por suscripción

**LICENCIA DE USO DE LOS REPERTORIOS MUSICALES ADMINISTRADOS POR LA
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS.**

La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, representada legalmente por su Director General Señor Hernán Alfredo Corral Ponce o su apoderado, a través de este documento, concede LICENCIA para la utilización de los repertorios musicales que se encuentran bajo administración y responsabilidad en los siguientes términos:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: SAYCE es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, debidamente autorizada para funcionar por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, según Resolución 004 del 15 de diciembre de 1999.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por SAYCE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), cuyos titulares del derecho (autores, compositores, editores y demás derechohabientes), hayan confiado y/o confíen en el futuro su administración a SAYCE, por lo tanto, autorizada para emitir licencias y recaudar los derechos de autor que genere el uso de dichas obras en el territorio del Ecuador. La remuneración pactada en este instrumento es única y exclusiva por el uso de las obras administradas por SAYCE, entendiéndose que las obras no administradas no han sido consideradas en esta.

SEGUNDA.- LICENCIA.- Por lo manifestado, la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS SAYCE confiere una licencia de uso, única o exclusiva e intransferible para la comunicación pública de las obras de su repertorio a:

licencia.

Representante legal/propietario(a): TACO ZALDUMBIDE HERNAN FEDERICO	
Razón Social: ASOCIACION DE MINISTERIOS ANDINOS ASOMA	Tipo de medio: TELEVISIÓN ABIERTA – TELEVISIÓN ASOMA
Frecuencia/Tipo/Canal/Tipo de AVS/URL: CANAL 27	Ruc: 1790789926001
Provincia/Ciudad: PICHINCHA – QUITO	Teléfono: 2244123
Dirección: JUAN DIGUJA 384 Y AV. AMERICA	
Mail del usuario: contabilidad@asomavision.com	Factura N°: 4 4 6 7 9
Vigencia Año: 2024	

Esta licencia no comprende la presentación en vivo de artistas, intérpretes, puesto que esta actividad requerirá de autorización expresa y concertada previamente salvo aquellas expresamente comprendidas en el tarifario vigente.

TERCERA.- PLAZO.- El plazo de la licencia de uso que se refiere la cláusula primera, es de un año calendario y comenzará a partir del 1er de enero al 31 de diciembre de cada año.

CUARTA.- PLAZO.- Los derechos económicos de las obras licenciadas se cancelarán dentro del primer trimestre de cada año, conforme las tarifas aprobadas por el servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, que constan en el artículo 194 del Nro. 194 del 22 de noviembre del 2022 o el que se encuentre vigente a la fecha.

Por el otorgamiento de esta licencia anual, de conformidad al pliego tarifario vigente de SAYCE, el USUARIO debe cancelar el valor establecido en la factura referida en la cláusula segunda del presente documento y que se entrega como comprobante de pago debidamente autorizado por el SRI.

POR/SAYCE

Licencia N°44680**LICENCIA COMUNICACIÓN PÚBLICA**

Radio, Radio Online, Canales de Televisión y Audio Video por suscripción

**LICENCIA DE USO DE LOS REPERTORIOS MUSICALES ADMINISTRADOS POR LA
SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS.**

La Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, representada legalmente por su Director General Señor Hernán Alfredo Corral Ponce o su apoderado, a través de este documento, concede LICENCIA para la utilización de los repertorios musicales que se encuentran bajo administración y responsabilidad en los siguientes términos:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: SAYCE es una Sociedad de Gestión Colectiva de Derecho de Autor, debidamente autorizada para funcionar por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, según Resolución 004 del 15 de diciembre de 1999.

Para efectos del presente contrato, se entenderá que el repertorio administrado por SAYCE comprende las composiciones musicales (con o sin letra), cuyos titulares del derecho (autores, compositores, editores y demás derechohabientes), hayan confiado y/o confíen en el futuro su administración a SAYCE, por lo tanto, autorizada para emitir licencias y recaudar los derechos de autor que genere el uso de dichas obras en el territorio del Ecuador. La remuneración pactada en este instrumento es única y exclusiva por el uso de las obras administradas por SAYCE, entendiéndose que las obras no administradas no han sido consideradas en esta.

SEGUNDA.- LICENCIA.- Por lo manifestado, la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS SAYCE confiere una licencia de uso, única o exclusiva e intransferible para la comunicación pública de las obras de su repertorio a:

licencia.

Representante legal/propietario(a): TACO ZALDUMBIDE HERNAN FEDERICO	
Razón Social: ASOCIACION DE MINISTERIOS ANDINOS ASOMA	Tipo de medio: TELEVISIÓN ON LINE – TELEVISIÓN ASOMA
Frecuencia/Tipo/Canal/Tipo de AVS/URL: asomavision.com/	Ruc: 1790789926001
Provincia/Ciudad: PICHINCHA – QUITO	Teléfono: 2244123
Dirección: JUAN DIGUJA 384 Y AV. AMERICA	
Mail del usuario: contabilidad@asomavision.com	Factura N°: 4 4 6 8 0
Vigencia Año: 2024	

Esta licencia no comprende la presentación en vivo de artistas, intérpretes, puesto que esta actividad requerirá de autorización expresa y concertada previamente salvo aquellas expresamente comprendidas en el tarifario vigente.

TERCERA.- PLAZO.- El plazo de licencia de uso a que se refiere la cláusula primera, es de un año calendario y comienza a partir del 1er de enero al 31 de diciembre de cada año.

CUARTA.- PLAZO.- Los derechos económicos de las obras licenciadas se cancelarán en el primer trimestre de cada año, conforme las tarifas aprobadas por el servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, que constan en el artículo 194 del Nro. 194 del 22 de noviembre del 2022 o el que se encuentre vigente a la fecha.

Por el otorgamiento de esta licencia anual, de conformidad al pliego tarifario vigente de SAYCE, el USUARIO debe cancelar el valor establecido en la factura referida en la cláusula segunda del presente documento y que se entrega como comprobante de pago debidamente autorizado por el SRI.

POR/SAYCE

2 de abril de 2026

Contribuyente:

ASOCIACION DE MINISTERIOS ANDINOS ASOMA

RUC: 1790789926001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **ASOCIACION DE MINISTERIOS ANDINOS ASOMA** con RUC **1790789926001** ha cumplido con sus obligaciones tributarias **no registra deudas en firme** información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código de verificación: Sg1cC72026000173231
Fecha y hora de emisión: 02/04/2026 18:36:34 PM

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución NO. NAC-DGERCGC15-0000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página Web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.